



VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP).



**TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA
ADOPCIONES
21 DE MARZO DE 2024**

Reunidos en la sala de sesiones de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Presentes: licenciada Candida Dolores Parada de Acevedo, Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la República, en calidad de Presidente en Funciones en suplencia del Presidente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), de conformidad a los **Arts. 47 y 50** de la **Ley Especial de Adopciones (LEA)**, licenciada Linda Aracely Amaya de Morán, Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA); licenciada Mara Rebeca Ruiz Escobar, Representante de la Sociedad Civil designada por la Fiscalía General de la República; y el máster Manuel Antonio Sánchez Estrada, Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, de conformidad al **Art. 54 literal b) LEA**.

PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM: verificado que ha sido el quórum de conformidad a lo establecido en los **Arts. 47, 48 inc. 2º y 50 LEA**, se da por instalada la **TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES** y se procede a conocer la agenda siguiente:

PUNTO DOS. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE AGENDA: la licenciada Candida Dolores Parada de Acevedo, solicitó al Director Ejecutivo presentar la propuesta de agenda y someterla a aprobación del pleno, según detalle:

1. Establecimiento de Quórum;
2. Revisión y Aprobación de Agenda;
3. Revisión y lectura del acta anterior;
4. Informe de Actas de Junta Directiva;
5. Informe de Nombramientos Administrativos;
6. Autorización para la suscripción de Convenio Específico Interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la OPA, para la obtención de Datos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Marco de la Implementación del NUI;
7. Autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación entre la OPA y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU);
8. Autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica entre la OPA y la Fundación Sí a la Vida El Salvador;
9. Autorización del Organismo Acreditado: Asociación para el Cuidado de la Infancia (ACI);
10. Modificación del Organigrama Institucional de la Oficina para Adopciones;
11. Aprobación del perfil del Oficial de Cumplimiento; y,

12. Servicio de Asistencia y Representación Legal Gratuita a Adoptantes en los Procesos de Adopción de NNA.
13. Cierre.

Luego de presentada la agenda y en vista de no existir puntos que agregar a solicitud de las personas miembros de la Junta Directiva presentes, se emitió el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°1.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los **Arts. 48 Inc. 2° y 49 Lit. r) LEA, ACUERDA: APROBAR** la agenda propuesta según quedó establecida anteriormente. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO TRES. REVISIÓN Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR: el Secretario de la Junta Directiva, máster Sánchez Estrada, solicitó autorización a la Presidente en Funciones de la Junta Directiva de la OPA, para presentar el siguiente punto de agenda, quien informó que el acta correspondiente a la **Segunda Sesión Extraordinaria** de la Junta Directiva realizada el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, fue enviada a revisión el día diecinueve de marzo del presente año a los correos institucionales de las personas miembros de la Junta Directiva, por lo que se está a la espera de sus consideraciones.

En dicha sesión, se abordaron los puntos siguientes: nombramiento del Gerente de Selección y Seguimiento de Familias Adoptantes, profesional que tomó posesión de su cargo el día uno de marzo del corriente año y actualmente se encuentra en su período de prueba de tres meses; también entre los puntos tratados fue la presentación del informe sobre el proceso de autorización del organismo acreditado: **Asociación para el Cuidado de la Infancia (ACI)**, el cual se trae a conocimiento en esta fecha, para resolver sobre la autorización de dicho organismo como intermediario de adopciones internacionales entre El Salvador y España; de igual forma en dicha sesión, se autorizó el proyecto denominado "Situación de la Adopción en El Salvador", que será desarrollado por la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF), como parte de la ejecución del convenio entre la RELAF y la OPA, en donde se aprobó un monto de quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$15,000.00).

Este primer proyecto contará con la participación técnica de la Procuraduría General de la República (PGR), para lo cual, su titular ya designó a los profesionales que se integrarán a dicho esfuerzo; asimismo, se informó sobre la realización del acto de presentación de la memoria de labores y rendición de cuentas de la OPA, en donde se contó con la presencia del señor Procurador General de la República, la señora Procuradora Adjunta, la Diputada de la Asamblea Legislativa Suecy Callejas, representantes de las Aldeas Infantiles SOS como miembro de esta Junta Directiva.

Dicho evento fue realizado en el tiempo establecido y con el quórum suficiente para dar a conocer el trabajo realizado por la Oficina para Adopciones, recibido por la comunidad jurídica

y por diversas instituciones, en donde se reconoció el trabajo y el apoyo de la Junta Directiva, la Procuraduría General de la República (PGR) y el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), estas dos instituciones como apoyos claves y determinantes para la instalación y funcionamiento de la OPA; de igual forma el Órgano Judicial, como miembros del Sistema de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

En la referida sesión, se informó sobre el traslado de los expedientes cuyas adopciones han sido autorizadas por la PGR, para que sea esta institución quien promueva las solicitudes de jurisdicción voluntaria de adopción a partir del presente año a través de los Defensores Especializados de Niñez y Adolescencia, en atención a los acuerdos establecidos en el convenio de cooperación entre la OPA y la PGR, por lo que a la brevedad se contará con los decretos de adopción. Así, todos los Acuerdos tomados en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la OPA realizada el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro han sido cumplidos. Luego de presentado el informe, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 2.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los Arts. 48 Inc. 2° y 49 Lit. r) LEA, ACUERDA: DAR POR RECIBIDO el informe de la revisión y lectura del acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva, celebrada el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CUATRO. INFORME DE ACTAS DE JUNTA DIRECTIVA: el Secretario de la Junta Directiva, máster Sánchez Estrada, solicitó autorización a la Presidente en Funciones de la Junta Directiva de la OPA, para presentar el siguiente punto de agenda, mediante el cual informó a las personas miembros de la Junta Directiva que, el libro de actas correspondiente al año dos mil veintitrés se encuentra en proceso de recolección de firmas, dado que el contenido de las actas fue aprobado por todos los miembros de este colegiado; no obstante, en caso de existir algún error material solicitó se informara para ser enmendado. Asimismo, las actas correspondientes al presente año dos mil veinticuatro, han sido enviadas para revisión de los miembros de la Junta Directiva según el detalle siguiente:

ACTA N°	FECHA	FECHA QUE SE REMITIÓ PARA REVISIÓN	ENVIADO
1° Sesión Ordinaria de JD-2024	16/01/2024	30/01/2024	Miembros de Junta Directiva
1° Sesión Extraordinaria de JD-2024	31/01/2024	20/02/2024	Miembros de Junta Directiva

2º Sesión Ordinaria de JD-2024	13/02/2024	22/02/2024	Miembros de Junta Directiva
2º Sesión Extraordinaria de JD-2024	28/02/2024	19/03/2024	Miembros de Junta Directiva

En ese sentido, mencionó que, se recibieron consideraciones del Despacho del señor Procurador General de la República y del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia (CONAPINA), respecto del contenido de las actas y se procederá a realizar las correcciones o ampliaciones solicitadas; por otra parte, se ha obtenido la aprobación de éstas, por la licenciada Mara Rebeca Ruiz Escobar, Representante de la Sociedad Civil. Verificada la incorporación de las consideraciones y observaciones que se han realizado, se procederá a recolectar sus firmas. Por ende, no existe ninguna acta pendiente a la fecha.

De acuerdo al informe presentado por el Director Ejecutivo, se emite el siguiente:

ACUERDO N°3.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los **Arts. 54 Lit. b) 48 y 49 LEA, ACUERDA: DAR POR RECIBIDO** el informe sobre el estado actual de las actas correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva de la OPA para el primer trimestre de dos mil veinticuatro. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO CINCO. INFORME DE NOMBRAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: el Secretario de la Junta Directiva, máster Sánchez Estrada, solicitó autorización a la Presidente en Funciones de la Junta Directiva de la OPA, para presentar el siguiente punto de agenda, mediante el cual informó al pleno el cumplimiento al Acuerdo Número Siete de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 04 de diciembre de 2023, en donde se le encomendó la gestión para la creación de las cuentas institucionales correspondientes a **SUBSIDIARIA, REMUNERACIONES, BIENES Y SERVICIOS, EMBARGOS JUDICIALES y ENCARGADO DEL FONDO CIRCULANTE Y DEL MONTO FIJO;** además, se le encomendó realizar el nombramiento de los refrendarios y los funcionarios que autorizan los gastos, efectuando para tal efecto los nombramientos que se detallan a continuación:

Nombramiento Administrativo	Nombre	Cargo	Detalle
Refrendario Fecha: 04/01/2024	██████████ ██████████ ██████████████████	Jefe de la Unidad de Planificación y Organización	Cuentas Bancarias: ██ ██ ██

Refrendaria Fecha: 04/01/2024	[REDACTED]	Técnica del Departamento de Talento Humano	[REDACTED] Fecha de Apertura: 12/02/2024
Encargada del Fondo Circulante de Monto Fijo, Responsable de Caja Chica y Refrendaria Principal de Cuenta Fecha: 27/02/2024	[REDACTED]	Colaboradora de la Gerencia Administrativa	Monto Autorizado: Ministerio de Hacienda Fondo Circulante: US\$ 2,500.00 Caja Chica: US\$ 500.00 Fecha de Constitución por PGR: 20/02/2024 Notificación a la OPA: 26/02/2024 Cuenta Bancaria [REDACTED] Fecha de Apertura: 29/02/2024
Refrendario Fecha: 27/02/2024	[REDACTED]	Colaborador Administrativo de la Unidad de Planificación y Organización	[REDACTED] Fecha de Apertura: 29/02/2024
Refrendaria Fecha: 27/02/2024	[REDACTED]	Jefa del Departamento de Talento Humano	
Funcionaria que Autoriza Gastos Fecha: 27/02/2024	[REDACTED]	Gerente Administrativa Interina	
Funcionaria que Autoriza Gastos Fecha: 27/02/2024	[REDACTED]	Técnica de la Unidad de Género	

Los profesionales antes mencionados han sido nombrados porque en razón de sus cargos, tienen responsabilidad para el manejo de estas cuentas, sobre lo cual se presentará informe a este colegio de conformidad al **Art. 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI)**. Sobre el punto presentado, la licenciada Ruiz Escobar realizó una consulta,

acerca de la necesidad de una segunda firma para la aprobación de transacciones, respondiendo el Director Ejecutivo que se han nombrado a dos empleados de la Oficina, para el manejo de las cuentas, siendo necesarias la firma de ambas personas para realizar cualquier transacción en las cuentas bancarias de la OPA. Luego de presentado el informe, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N° 4.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), por unanimidad, con fundamento en los **Arts. 45 y 49 Lit. c) LEA** y; **15**, de la **Ley AFI**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA: DAR POR RECIBIDO** el informe de nombramientos administrativos y demás gestiones realizadas por el Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones para la creación de las cuentas bancarias institucionales, en cumplimiento al Acuerdo Número Siete de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el 04 de diciembre de 2023. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO SEIS. AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES (RNPN) Y LA OPA, PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUI: el Secretario de la Junta Directiva, máster Sánchez Estrada, solicitó autorización a la Presidente en Funciones de la Junta Directiva de la OPA, para proceder a desarrollar el punto de agenda, quien expresó que se inició la gestión para la suscripción de un convenio con el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), el cual tiene por objeto acordar los términos y condiciones para la cooperación interinstitucional entre el RNPN y la OPA, en el marco de la implementación del Número Único de Identificación (NUI), para el establecimiento de un mecanismo de consulta y obtención de datos de niñas, niños y adolescentes.

En virtud de este convenio, la OPA tendrá a su disposición el servicio web denominado "Sistema de Registro de Estados Vitales y Familiares (REVFA)", para consultar e integrar a sus sistemas de registro la información de niñas, niños y adolescentes, en atención a que la Ley Crecer Juntos Para la Protección Integral de la Primera Infancia Niñez y Adolescencia, le confiere al RNPN la facultad de establecer las condiciones para la asignación del Número Único de Identificación (NUI). Por su parte la OPA, proporcionará información sobre la adopción de una niña, niño o adolescente que decrete la jurisdicción especializada de niñez y adolescencia, comprometiéndose ambas instituciones a garantizar la confidencialidad de la información.

Este esfuerzo interinstitucional, se realiza en el marco del Proyecto del Despacho de la Primera Dama, relacionado a la implementación del Número Único de Identificación (NUI) que consiste en asignar a toda niña y niño salvadoreño al momento de nacer un número de identificación que lo acompañará en todo trámite, diligencia o servicio que reciba por las instituciones donde sea atendido; con ello se pretende garantizar la transversalización de la información, para

tener acceso a los expedientes que puedan estar vinculados a la atención de una niña o niño, en donde fue incluida la OPA, quien dada la plataforma web que habilitará el RNPN tendrá acceso al registro de estados vitales y por ende consultar en tiempo real los nombres de padres, madres, niñas, niños y adolescentes, su residencia, fechas de nacimientos y otros hechos registrables de interés para los trámites administrativos seguidos en la OPA, es decir, el acceso a una base de datos del RNPN a nivel de consulta. Este convenio de cooperación es similar al suscrito entre el RNPN y la PGR.

Para la ejecución del convenio se solicitó el nombramiento de un enlace técnico, para lo cual se propuso al ingeniero [REDACTED], Gerente de Innovación y Desarrollo y como enlace administrativo al máster [REDACTED], Gerente de Procedimientos de Adopción; así como delegar al Director Ejecutivo para la suscripción del mismo.

La presidente en Funciones de la Junta Directiva manifestó que la Procuraduría General de la República desde hace unos años mantiene un convenio con el RNPN que ha sido muy útil para las instituciones que trabajan con usuarios, con el objetivo de transparentar la información fidedigna y eliminar barreras burocráticas. En ese sentido, consultó si únicamente las personas propuestas como enlaces técnico y administrativo serían los responsables de realizar las consultas al sistema del citado registro, a lo que el Director Ejecutivo señaló que, efectivamente dichos profesionales serán los encargados, así el enlace técnico efectuará de forma operativa la consulta y será monitoreado y supervisado por el enlace administrativo, bajo los mecanismos de control y seguridad del RNPN, manifestando la Presidente en Funciones estar de acuerdo en autorizar la suscripción del convenio y delegar para la firma del mismo al Director Ejecutivo.

Por su parte la licenciada Ruiz Escobar, consultó sobre la proyección de la fecha de suscripción del convenio, a lo cual se le informó por el Director Ejecutivo que se realizará al regreso de las vacaciones de Semana Santa. Agotado el punto se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°5.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), **CONSIDERANDO: I)** Que el Registro de las Personas Naturales (RNPN), es el ente encargado de administrar los sistemas del registro de las personas naturales, el registro del Documento Único de Identidad, la emisión de manera expedita centralizada, permanente y actualizada del documento de identidad y número único de identificación (NUI) de las niñas y niños a partir de su nacimiento, de conformidad a los Arts. 2 de la Ley Orgánica del Registro de las Personas Naturales (Ley Orgánica del RNPN); y 44 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, (Ley Crecer Juntos); **II)** Que de conformidad al Art. 45 de la Ley Especial de Adopciones, la Oficina para Adopciones, *"tiene como función principal recibir, tramitar y resolver administrativamente la solicitud de adopción de niñas, niños y adolescentes, así como los procesos o diligencias necesarios para realizar la calificación de las familias, la asignación*

de la familia apta para adoptar a la niña, niño o adolescente sujeto de adopción, y el seguimiento post adoptivo"; en ese sentido, la OPA puede suscribir los convenios necesarios para la formación de alianzas estratégicas con instituciones garantes de los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia. **POR TANTO**, con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad a los **Arts. 44 de la Ley Crecer Juntos; 45, 48 y 49 LEA** y; 2 de la Ley Orgánica del RNPN, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, **por unanimidad ACUERDA: A) AUTORIZAR** la suscripción del Convenio específico interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Oficina Para Adopciones (OPA), para la obtención de datos de niñas, niños y adolescentes en el marco de la implementación del Número Único de Identificación (NUI). **B) NOMBRAR**, enlace técnico al ingeniero [REDACTED] [REDACTED], Gerente de Innovación y Desarrollo y como enlace administrativo al máster [REDACTED] [REDACTED], Gerente de Procedimientos de Adopción. **C) DELEGAR** al Director Ejecutivo para la suscripción del Convenio específico interinstitucional entre el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Oficina Para Adopciones (OPA), para la obtención de datos de niñas, niños y adolescentes en el marco de la implementación del número único de identificación (NUI). **COMUNÍQUESE.**

PUNTO SIETE. AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OPA y el ISDEMU: la Presidente en Funciones de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, autoriza al Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada para exponer el punto de agenda, quien da a conocer que el objetivo general del mencionado convenio es establecer un marco de cooperación y coordinación interinstitucional con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), ya que, se ha identificado como una institución con la que se debe establecer lazos de cooperación, pues brindan atención a todas aquellas madres que en algún momento han considerado la institución de la adopción para sus hijos y se busca establecer un procedimiento con calidez y mucha responsabilidad para atender a aquellas mujeres que deciden otorgar su consentimiento, el objetivo es evitar que las mujeres que han experimentado situaciones de violencia o explotación económica regresen a esos entornos donde vivieron esas condiciones.

Para ello, con la suscripción del convenio de cooperación con el ISDEMU se busca establecer una línea de atención para estas señoras que otorgan su consentimiento y no solamente es otorgar el consentimiento o simplemente garantizarle una asesoría, implica el poder sacarla de la situación de vulneración en la que ella se puede encontrar, es así que los objetivos específicos del convenio es facilitar a mujeres en situación de vulnerabilidad, procesos formativos y de sensibilización en sus derechos así como el conocimiento en temas relacionados a la adopción, con el objetivo de prevenir entregas directas en El Salvador.

Así mismo, permitirá fortalecer el conocimiento del talento humano de ambas instituciones tanto en la atención de la mujer, como el ISDEMU en materia de adopciones; en ese sentido, el ISDEMU ha ofrecido un espacio físico para poder tener en Ciudad Mujer San Martín a una

persona que brinde atención a la mujer y que tenga considerado la posibilidad de la adopción de su hijo, a efecto de prevenir entregas directas, se enfatiza que el objetivo de la Oficina no es buscar un consentimiento, el objetivo de la Oficina es poder brindarle a la mujer un proceso o un procedimiento cálido, respetuoso respecto de sus decisiones y un adecuado asesoramiento y que ella misma se empodere y defina su plan de vida para ello se requiere también que se delegue a ciertos empleados de la Oficina, para ello también se está solicitando delegar a los responsables del seguimiento y ejecución de este convenio quién a nivel técnico sería la licenciada [REDACTED], Trabajadora Social de la Gerencia de Procedimientos de Adopción, ya que en su área es donde se abordan los temas relacionados a un posible consentimiento y el Gerente responsable de esa área es el máster [REDACTED], Gerente de Procedimientos de Adopción; por lo cual, se propone a los referidos profesionales como los encargados de la ejecución del convenio.

Comentó que al igual que con el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN), únicamente se está a la espera de la autorización de esta Junta Directiva, para optar por esta oportunidad para el adecuado abordaje de la mujer que decide otorgar su consentimiento para la adopción de sus hijas e hijos. Ante lo expuesto, la licenciada Amaya de Morán, realizó las consultas sobre si fue considerada la Unidad de Género de la OPA, para la gestión de la suscripción del convenio; si se valoró la contratación de personal para brindar atención en las instalaciones de ISDEMU en Ciudad Mujer San Martín y; sobre la vigencia del convenio, a lo que el Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada expresó que la Unidad de Género ha sido la gestora principal de las coordinaciones para la suscripción del convenio con su unidad homóloga de ISDEMU, con relación a la segunda consulta, le manifestó que están valorando las posibilidades de identificar a la persona idónea para brindarle atención a las mujeres en Ciudad Mujer San Martín, tomando en cuenta recomendaciones del ISDEMU en el sentido de iniciar con un plan piloto de atención en el lugar, una vez a la semana y sujeto a aumento de días de atención conforme al requerimiento de servicios de la OPA, por parte de las mujeres usuarias en Ciudad Mujer San Martín y sobre la vigencia del convenio su plazo es por un año, que puede ser prorrogable entre las partes de común acuerdo por escrito.

La licenciada Ruiz Escobar, manifestó que sería conveniente que al momento de redacción de las cláusulas del convenio objeto de consideración, se tome en cuenta a las madres adolescentes con medida de protección que son usuarias de ISDEMU, ya que gozan de un cuidado alternativo, para explorar el interés de estas madres sobre el proceso de consentimiento para la adopción; ante ello, el Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada manifestó que se definirá todo un proceso de atención para todas la mujeres que atiende el ISDEMU, en el cual también intervienen más instituciones como la Procuraduría General de la República, Registro Nacional de las Personas Naturales, Fiscalía General de la República, entre otras, con la finalidad de brindar todas los servicios a las usuarias a las que les brinda atención ISDEMU.

También la licenciada Candida Parada de Acevedo expresó que esta es una oportunidad para brindar un servicio integral y en los lugares donde no se pueda atender a las usuarias de manera física, podría la OPA ofrecer los servicios de forma virtual por medio del Centro de Atención Virtual (CAVAL), que implementa la Procuraduría General de la República; ante ello el Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada, agradeció la oportunidad de usar la plataforma CAVAL, y comentó que es factible, dado que se cuenta con el convenio de cooperación suscrito entre la PGR y la OPA, por lo que retoma la recomendación de la Presidente en Funciones para brindar los servicios de forma virtual de la Oficina por medio de la referida plataforma. Después de presentado el punto se toma el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°6.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), **CONSIDERANDO: I)** Que la Constitución de la República, en su Art. 32 establece a la familia como base fundamental de la sociedad salvadoreña, institución social permanente; por lo que, la conservación de ésta es importante para el crecimiento y desarrollo de toda niña, niño o adolescente. Así mismo, el Art. 34 reconoce el derecho de ellas y ellos a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, bajo la protección del Estado. **II)** Que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) tiene por objeto la rectoría en materia de Políticas Públicas relacionadas con los derechos de las mujeres en todo su ciclo de vida; además, es la institución rectora para promover, asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra Las Mujeres (LIE) y demás compromisos nacionales e internacionales para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, igualdad sin discriminación y respeto a las diferencias. **III)** Que de conformidad al Art. 45 de la Ley Especial de Adopciones, la Oficina para Adopciones, "*tiene como función principal recibir, tramitar y resolver administrativamente la solicitud de adopción de niñas, niños y adolescentes, así como los procesos o diligencias necesarios para realizar la calificación de las familias, la asignación de la familia apta para adoptar a la niña, niño o adolescente sujeto de adopción, y el seguimiento post adoptivo*"; en ese sentido, la OPA puede suscribir los convenios necesarios para la formación de alianzas estratégicas con instituciones garantes de los derechos de la primera infancia, niñez y adolescencia. **POR TANTO,** con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad con los **Arts. 32 y 34 de la Constitución de la República; 45, 48 y 49 LEA,** la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, **por unanimidad ACUERDA: A) AUTORIZAR** la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Oficina para Adopciones (OPA) y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). **B) NOMBRAR,** enlace técnico a la licenciada [REDACTED], Trabajadora Social de la Gerencia de Procedimientos de Adopción y como el enlace administrativo al máster [REDACTED], Gerente de Procedimientos de Adopción. **C) DELEGAR** al Director Ejecutivo la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Oficina para Adopciones (OPA) y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU). **COMUNÍQUESE.**

PUNTO OCHO. AUTORIZACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE OPA Y FUNDACIÓN SÍ A LA VIDA EL SALVADOR: la Presidente en Funciones de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, autoriza al Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada para exponer el siguiente punto de agenda, quien expresó que la Fundación Sí a la Vida, está inscrita en el registro de entidades de atención a niñez y adolescencia que lleva el Consejo Nacional de la Primera Infancia Niñez y Adolescencia (CONAPINA) verificando que se encuentra vigente; en ese sentido, el objetivo de establecer un convenio con la Fundación Sí a la Vida es precisamente para aquellos momentos en los que las usuarias otorguen su consentimiento y tienen que regresar a contextos sociales y familiares difíciles, por ello, se identifica a la fundación y su albergue específicamente como una opción de atención a la mujer que se encuentra en condición vulnerable y que ha decidido otorgar su consentimiento a una adopción.

Asimismo, se busca capacitar e intercambiar de forma técnica experiencias en la atención que realiza Fundación Sí la Vida y la OPA, para poder indicarles el adecuado proceso que debe seguirse en el abordaje de la madre y de los niños que posiblemente pueden considerarse su adopción, es por eso que el objetivo general del convenio es, establecer un marco de cooperación entre la OPA y la Fundación Sí a la Vida, enfocado a temas que como instituciones garantes de velar por los derechos de las niñas niños y adolescentes les compete, para el desarrollo en conjunto de acciones que permitan garantizar sus derechos aplicando un enfoque de derechos humanos participativo, sistémico y de inclusión, garantizando el acceso de los niños y las madres a la justicia.

Y como objetivos específicos se ha planteado: diseñar y ejecutar un proyecto para la orientación de madres respecto de sus deberes y derechos parentales; así como, sobre el derecho de sus hijos e hijas, implementar un protocolo de atención para las madres especialmente adolescentes en conflicto con su maternidad que les permita la toma de decisiones informadas y responsables en respeto a sus derechos, brindar cooperación técnica en proyectos que ejecutan cada una de las partes y que estén relacionados con sus fines institucionales, colaborar con la formación del talento humano, voluntarios, responsable de familiares entre otros.

Sigue manifestando el Director Ejecutivo que conoció la sede en Santa Tecla de la Fundación, donde se verificó las condiciones del albergue que administran, mostraron todos los procesos legales que realizan para la atención de las personas que se encuentran albergadas; por lo que, es oportuno establecer el convenio con la Fundación Sí a la Vida, no solo con la finalidad de la atención de la OPA en cuanto a estos aspectos técnicos de intercambio de información y atención a las madres en el área de las adopciones, también se busca fomentar la atención de otras instancias y hacer del conocimiento oportuno de la Procuraduría General de la República y Fiscalía General de la República, casos que se encuentren siendo atendidos por la Fundación y que ameriten la intervención de estas instituciones; los miembros de la fundación señalaron

tener buenas relaciones con todos el Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y la Adolescencia, por lo que se propone la firma del convenio para un periodo de tres años, proponiendo como enlace a nivel técnico a la licenciada [REDACTED], Trabajadora Social de la Gerencia de Procedimientos de Adopción y como el enlace Administrativo al máster [REDACTED] Gerente de Procedimientos de Adopción. Después de presentado el punto se toma el siguiente:

ACUERDO N°7.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), **CONSIDERANDO: I)** Que el Art. 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado; asimismo, reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción y, en consecuencia es obligación de éste asegurar a los habitantes el goce de sus derechos; además, de conformidad al Art. 34 de la citada carta magna toda niña, niño y adolescente tiene derecho a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. **II)** Que la Oficina para Adopciones, tiene como función principal recibir, tramitar y resolver administrativamente la solicitud de adopción de niñas, niños y adolescentes; así como, los procesos y diligencias necesarios para la calificación y selección de familias adoptivas; por ello, se pretende consolidar la institucionalidad en materia de adopción en el país, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del derecho de las niñas, niños y adolescentes en condiciones de adoptabilidad a vivir y desarrollarse en familia, de conformidad con lo establecido en el Art. 45 LEA. **III)** Que de conformidad al Art. 31 de la LEA, el consentimiento para adoptar podrá ser otorgado por la madre, padre o ambos, durante el procedimiento administrativo, deberá otorgarse personalmente en un plazo no menor de cuarenta y cinco días después del nacimiento de la niña o niño, por una sola vez en la Oficina para Adopciones, debiendo ser ratificado en sede judicial. **IV)** Que la "Fundación Sí a la Vida El Salvador", se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y dentro de sus Estatutos se contempla la garantía de derechos de niñez y adolescencia; de conformidad al Art. 193 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. **V)** Que con su actuación la "Fundación Sí a la Vida El Salvador" contribuye junto al Estado y la familia, en la garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, en aplicación en debida forma del Principio de Corresponsabilidad. **VI)** Que la "Fundación Sí a la Vida El Salvador" cuenta con el programa denominado "Hogar para madres solteras María Isabel", el cual tiene por objetivo: Brindar una atención integral de calidad a mujeres, niñas, adolescentes, madres solteras y sus hijos en etapa de gestación y crecimiento con el fin de cumplir y restituir sus derechos e integrarlas a los sectores sociales y productivos del país, garantizando así una mejor calidad de vida. **POR TANTO,** con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad con los **Arts. 1 y 34 de la Constitución de la República; 31, 45, 48 y 49** de la Ley Especial de Adopciones, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA: A) AUTORIZAR** al Director Ejecutivo de la OPA, para la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Oficina para Adopciones (OPA) y la

Fundación Sí a la Vida El Salvador. **B) NOMBRAR**, enlace técnico a la licenciada [REDACTED] [REDACTED], Trabajadora Social de la Gerencia de Procedimientos de Adopción y como el enlace administrativo al máster [REDACTED], Gerente de Procedimientos de Adopción. **C) DELEGAR** al Director Ejecutivo la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Oficina para Adopciones (OPA) y la Fundación Sí a la Vida El Salvador. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO NUEVE. AUTORIZACIÓN DEL ORGANISMO ACREDITADO: ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA, ACI: la Presidente en Funciones de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, autoriza al Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada para exponer el siguiente punto de la agenda, expresando que la Asociación para el Cuidado de la Infancia (ACI), es una asociación española que ha solicitado ser autorizada para poder realizar intermediación en los procesos de adopción internacional entre El Salvador y España; en ese sentido, de conformidad al Art. 58 de la Ley Especial de Adopciones se da a conocer a esta Junta Directiva como la autoridad competente para autorizar el funcionamiento de los organismos acreditados, por lo que, se detalla el cumplimiento de los requisitos, señalando que las oficinas centrales de esta asociación se encuentra ubicada en la Comunidad de Madrid y tienen oficinas en las Comunidades Autónomas de Navarra, Andalucía, Islas Canarias, Murcia, Castilla - La Mancha, Castilla y León y Galicia, la ACI, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo Uno, Sección Uno, Número Nacional 162470 de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior, siendo legalmente constituida el día 06 de junio de 1997.

Además, la asociación posee autorización en los países de República Popular de China, Filipinas, Vietnam, República Dominicana y Ecuador; cabe destacar, que la Asociación para el Cuidado de la Infancia, también estuvo autorizada en su oportunidad por la Oficina para Adopciones de la Procuraduría General de la República en el año dos mil catorce, en ese momento no se tramitó ninguna adopción según información de la misma OPA Transitoria, ya que nunca hubo ningún proceso de autorización de adopciones, porque no existieron solicitudes que presentara esta asociación.

En el año dos mil veintiuno, dada la vigencia de la Ley Especial de Adopciones, en el que requería realizar un nuevo proceso para todas aquellas agencias que solicitan ser intermediarias de adopción internacionales, se presentó la solicitud de autorización a través de su representante legal, ésta fue recibida en noviembre del año dos mil veintiuno, junto con la documentación siguiente: información de los miembros de su Junta directiva; sus estatutos; su autorización por parte de la autoridad central; el programa que va a desarrollar en materia de adopciones; información de los profesionales encargados de realizar los procesos de evaluación de las familias.

Las personas miembros de la Junta Directiva de la ACI son: señor Víctor Germán Arias, Presidente; el señor Mario del Olmo Extremeño, Vicepresidente y; la señora Blanca Rudilla Asensio, Directora General, con quien se sostuvo una conversación, en la que, compartió que tienen una forma de trabajo muy específica de preparación a las familias, señalaron la posibilidad de responder a las necesidades de El Salvador, en cuanto a la adopción de niños con perfiles que requieren una atención especializada y que en razón de su sobre edad no pueden ser adoptados en El Salvador.

En cuanto al personal administrativo se conversó que cuentan con: una coordinadora, un responsable del área administrativa, trabajadoras sociales y una abogada; las finalidades de esta asociación de acuerdo a sus estatutos es: realizar el servicio social de mediación e integración de niños niñas y adolescentes a una familia; la protección de los niños de acuerdo con lo previsto en la legislación española y los principios recogidos por la Convención de los Derechos del Niño (CDN), además las normas nacionales e internacionales que sean aplicadas.

Los servicios que brinda la Asociación es preparar y forman familias adoptantes, informan de la pre asignación de niños a familias adoptantes; colaboran en la adecuada preparación del niño que va a ser adoptado; coordina y realiza el seguimiento post adoptivo que exige la normativa de países de origen del niño; es decir, en este caso están obligados según sus mismos programas y estatutos a cumplir con la normativa salvadoreña en materia de adopción de niños a nivel internacional; su metodología de trabajo se basa en que la legislación española les exige como organismo acreditado en España, la formación y evaluación psicológica previa al ofrecimiento de una adopción de todos los aspirantes; la correspondiente declaratoria de idoneidad de las familias adoptantes debe ser realizado por las entidades públicas españolas o la autoridad central, de esta manera la ACI interviene en el proceso adoptivo una vez que la autoridad competente haya declarado idóneo a una familia para realizar un ofrecimiento adoptivo en la Republica de El Salvador según el detalle siguiente:

SOLICITUD DE ADOPCIÓN		Formación para la idoneidad	Gobierno de España
		Certificado de idoneidad	Gobierno de España
TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES		Dossier de documentación	ACI
		Formación sobre la adopción	ACI
ASIGNACIÓN		Aprobación del gobierno	Gobierno de España
		Consentimiento de la familia	ACI
POST-ADOPCIÓN		Entrevista e informe de seguimiento	ACI
		Supervisión del informe de seguimiento	Gobierno de España
		Cursos monográficos	ACI

La actuación de la ACI es en la tramitación del expediente que es el dossier de los documentos; es decir, partidas de nacimiento, partidas de matrimonio, constancias salariales, antecedentes criminales; también la formación sobre la adopción es realizada por la ACI, es decir, ser muy claros sobre los perfiles de los niños; la situación de la adopción en el país y; aquellos niños que pueden ser sujetos de adopción. En cuanto a la aprobación de la asignación, es competencia del Gobierno de España, el consentimiento de la familia es tramitado a través de la ACI y el seguimiento post adoptivo es realizado por la ACI; la supervisión del informe de seguimiento es realizado por el Gobierno de España.

Manifiesta el Secretario de la Junta Directiva, que se visualiza la intervención directa del Gobierno de España en aquellos elementos que son básicos exigidos por nuestra legislación, como: la idoneidad de la familia; la aprobación del proceso de adopción y la supervisión del proceso de seguimiento post adoptivo; en ese sentido, otro dato importante es que el coste de una adopción tramitada a través de la ACI es de € 13,026.00 Euros y para el seguimiento post adoptivo se le agrega un pago que es de € 2,70000 Euros; es decir, que el costo total de un proceso de adopción sería de € 15,726.00 Euros. También se constató la situación financiera del organismo solicitante, que consta con la declaración del impuesto sobre la renta de los años dos mil dieciséis, dos mil veinte y año dos mil veintidós, todo fue solicitado debidamente apostillado y fue emitido por el Ministerio de Hacienda de España; además, se cuenta con la información sobre los costos de los servicios que prestan, que incluye el desglose de costes, estado presupuestario de los años dos mil veintiuno y año dos mil veintitrés; se tiene la información del balance financiero de la Asociación, con la que se verifica que no existe ilicitud en cuanto a los ingresos que la Asociación recibe, dado que todos los documentos han sido declaraciones emitidas por las autoridades públicas de España.

En cuanto a los resultados del proceso de calificación, que realizó esta Oficina para Adopciones, respecto al perfil del organismo solicitante se amplía a las personas integrantes de la Junta Directiva, que según el Reglamento de Autorización de Organismos Acreditados, la ACI ha presentado toda la documentación a nivel internacional con la que fue autorizada en los estados de la República de China, Vietnam, Filipinas, Haití, República Dominicana y Ecuador.

En ese sentido, esta Oficina para Adopciones, directamente requirió informe al Ministerio Social de España sobre la inscripción de esta entidad, contrastando la información que la Asociación remitió a esta Oficina y la Autoridad Central de España, verificó y envió una comunicación oficial donde mencionó que esta asociación está autorizada para hacer intermediadora, un aspecto importante a considerar es que el Ministerio Social de España tenían conocimiento del proceso de autorización que estaba siguiendo la ACI y están a la espera de lo que resuelva el Estado Salvadoreño. Asimismo, se solicitó directamente

referencia sobre la experiencia de la ACI en la República Popular de China, Vietnam, Filipinas, República Dominicana y Ecuador, todos respondieron la ACI tiene experiencias en las adopciones internacionales con cada uno de dichos países.

Además, la ACI presentó las hojas de vida y los atestados de los integrantes que conforman su junta directiva, de su personal operativo y de atención, los cuales, acreditan su competencia; es decir, que se tiene ampliamente documentado cómo es la experiencia de trabajo de la ACI. Por todo lo expuesto, se recomienda a esta Junta Directiva, autorizar a la Asociación para el Cuidado de la Infancia, para ser intermediaria de adopciones entre El Salvador junto a la Autoridad Central de España por medio de la intervención que el gobierno de España tiene en cada una de las etapas del proceso de adopción y su inscripción en el Registro de Organismos Acreditados, por una vigencia de cinco años.

Luego de presentado el punto la licenciada Ruiz Escobar, consulta acerca de la etapa posterior a la adopción sobre la flexibilidad o apertura del seguimiento que puede realizar la Oficina al momento que una niña, niño o adolescente esté afuera de El Salvador, si se recibirá informe posterior a la adopción, para conocer sobre la integración de la niña, niño o adolescente a su familia; si la transición de irse a otro país ha sido adecuada, ante ello, el máster Sánchez Estrada le externó que por ley debe realizarse el seguimiento post adoptivo ya que es un compromiso que asume la Asociación, sin el cual, no podría tramitarse la adopción en El Salvador.

En ese sentido, como parte de los mecanismos de seguimiento post adoptivo la asociación cumplirá con el ordenamiento jurídico salvadoreño y en caso de existir alguna deficiencia, la OPA tiene la posibilidad de dirigirse a la Autoridad Central en aplicación del convenio de la Haya sobre la Protección del Niño y Cooperación en Materia de Adopción Internacional, entonces el seguimiento post adoptivo de tres años que plantea el Art. 122 de la Ley Especial de Adopciones, deberá ser cumplido por la ACI y también es garantizado a través de la supervisión que el Gobierno de España realiza a la misma Asociación. Después de presentado el punto se toma el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°8.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), **CONSIDERANDO:** I) Que la adopción internacional tiene lugar dentro del marco del principio de subsidiariedad de la adopción. Las personas solicitantes deben ser ciudadanos o tener residencia habitual en algunos de los Estados que han ratificado el Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, de conformidad a lo establecido en el Art. 95 de la Ley Especial de Adopciones (LEA); II) Que conforme al Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, las autoridades centrales podrán acreditar organismos para la intermediación de la adopción internacional, el cual deberá estar autorizado por las autoridades competentes del Estado de Origen y el Estado de Recepción; III) Que es atribución de esta Junta Directiva autorizar el funcionamiento de organismos acreditados que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento para la

Autorización de Organismos Acreditados en Materia de Adopción Internacional (RIOPA), de conformidad a los Arts. 49 literal p) y 58 de la LEA; **IV)** Que la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones en su informe recomienda autorizar a la **ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA**, *"con el objeto de que pueda realizar adopciones internacionales en El Salvador junto a la Autoridad Central de España, en el marco del Convenio de La Haya de 1993 relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción internacional, la Ley Especial de Adopciones y demás normativa nacional e internacional aplicable en la materia; en virtud de haber cumplido con los requisitos que se encuentran en el Reglamento para la Autorización de Organismos Acreditados en Materia de Adopción Internacional y por no haberse observado posibles aspectos que le puedan impedir su autorización."*; **V)** Que esta Junta Directiva ha verificado por medio del informe antes mencionado, que la ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA, se encuentra debidamente acreditada por la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 165/2019, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Adopción Internacional, para intermediar en la adopción internacional en El Salvador. Así mismo, dicha asociación ha comprobado la experiencia que tiene en materia de adopciones; ha acreditado las competencias del personal directivo y operativo que labora en el organismo acreditado en materia de adopción, derechos de niñez y adolescencia y derechos humanos, aunado a su capacidad de brindar acompañamiento a las personas solicitantes de forma personalizada durante el procedimiento de adopción; posee una fuente de financiamiento transparente y lícita; así como, demuestra la sostenibilidad financiera de la Asociación; finalmente, ha detallado su protocolo de actuación en los procesos de adopción, en el que se ha podido comprobar la calidad del servicio que prestan durante el procedimiento de adopción, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en los Art. 11 y 12 del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional y el Art. 14 del RIOPA, **POR TANTO**, con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad con los **Arts. Art. 11 y 12 del Convenio Relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional; 45, 48, 49 y 58 LEA y Arts. 9, 14, 21, 23 y 25 del Reglamento para la Autorización de Organismos Acreditados en Materia de Adopción Internacional**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA: A) AUTORIZAR** a la ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA (ACI), para que pueda realizar adopciones internacionales en El Salvador junto a la Autoridad Central de España. **B) INSCRÍBASE** en el Registro de Organismos Acreditados la ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA (ACI), por un período de cinco años a partir de la fecha de emisión de este acuerdo. **C) NOTIFÍQUESE** la autorización del organismo acreditado de la ASOCIACIÓN PARA EL CUIDADO DE LA INFANCIA (ACI), por medio de su apoderada licenciada Karla Lizette Calero e infórmese sobre la autorización como organismo acreditado de la ACI, a la Autoridad Central de España. **COMUNÍQUESE**.

PUNTO DIEZ. MODIFICACIÓN DE ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA OFICINA PARA ADOPCIONES: la Presidente en Funciones de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones,

autoriza al Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada para exponer el siguiente punto de agenda, haciendo referencia al Art. 11 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, donde establece que el Oficial de Cumplimiento propiciará que la institución cumpla y aplique las leyes nacionales; así como, normas y estándares internacionales para la gestión antisoborno, generando un sistema transversal contra prácticas de corrupción y soborno. Esta figura deberá tener acceso directo e inmediato al órgano de gobierno o a la alta dirección en relación con el sistema de gestión antisoborno. Además, debe tener independencia de cualquier unidad dentro de la estructura organizativa, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete al ejercicio de sus funciones.

El Oficial de Cumplimiento y los miembros que realicen la Función de Cumplimiento estarán como mínimo dentro del segundo grado de jerarquía dentro del organigrama de la institución. Este artículo aplicado a la Oficina para Adopciones, define que el Oficial de Cumplimiento debe estar ubicado en un nivel jerárquico, únicamente debajo de la Junta Directiva de la OPA, por lo que, se vuelve necesario modificar el organigrama de la Oficina, ya que se tenía ubicado al Oficial de Cumplimiento, debajo de la Dirección Ejecutiva como parte de sus unidades staff; sin embargo, debe estar al mismo nivel que la Unidad de Auditoría Interna; en ese sentido, se solicita el cambio en el organigrama institucional, para que el Oficial de Cumplimiento dependa directamente de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones. Después de presentado el punto se toma el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°9.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), **CONSIDERANDO: I)** Que la Oficina para Adopciones, como institución de Derecho Público, con autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, tiene su propio organigrama, en el cual, se han ubicado estratégicamente cada una de las unidades con las que cuenta para su adecuado funcionamiento y, de conformidad a las leyes vigentes; **II)** Que el Art. 16 de la Ley de Compras Públicas establece que: "*Las instituciones a las que no se establezca la obligatoriedad de obtener la Certificación a la que refiere el presente artículo, deberán contar con un Oficial de Cumplimiento, quien verificará el cumplimiento de los procedimientos que realice la UCP y la UFI o quien haga sus veces y otros que estime pertinentes del ciclo de compra pública*"; en ese sentido, fue aprobado mediante acuerdo N°4 de la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas del 21 de marzo de 2023, la incorporación de la figura de Oficial de Cumplimiento en el organigrama institucional, encomendando al Director Ejecutivo su ubicación jerárquica, lo cual, se le dio cumplimiento por parte de dicha autoridad, agregándolo dentro del staff de unidades que dependen de la Dirección Ejecutiva; **III)** Que de conformidad al Art. 11 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, el Oficial de Cumplimiento, deberá ubicarse en la estructura organizativa institucional, dentro del segundo grado de jerarquía; es decir, que deberá tener acceso directo e inmediato a la Junta Directiva de la OPA, con independencia de cualquier unidad dentro del organigrama, para la toma de decisiones en el marco de sus competencias; en ese sentido, es pertinente modificar el organigrama institucional, para posicionar la figura del Oficial de Cumplimiento y los miembros que realicen la Función de Cumplimiento en el

segundo grado de jerarquía. **POR TANTO**, con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad con los **Arts. 16** de la **Ley de Compras Públicas**; **11** del **Reglamento de la Ley de Compras Públicas**; **45, 48 y 49 LEA**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, por unanimidad **ACUERDA: MODIFÍQUESE** el Organigrama Institucional de la Oficina para Adopciones, ubicando jerárquicamente a la Oficialía de Cumplimiento bajo la dependencia de la Junta Directiva de la OPA. **COMUNÍQUESE**.

PUNTO ONCE. PERFIL DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: la Presidente en Funciones de la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, autoriza al Director Ejecutivo máster Sánchez Estrada para exponer el siguiente punto de agenda referente a la aprobación del perfil del Oficial de Cumplimiento, donde mencionó que con anterioridad ya había sido creado y autorizado en el Manual de Descripción de Puestos; pero, es necesario actualizarlo, debido a que la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) ha emitido seis normativas sobre el perfil del Oficial de Cumplimiento, siendo el último lineamiento con código LIN-2024-015, de fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro, el cual, deja sin efecto el anterior; en este sentido y atendiendo a lo señalado por la DINAC, se creó el nuevo perfil del Oficial de Cumplimiento, que se presenta a continuación:

Descripción del Puesto, verificar el cumplimiento de los procedimientos de la Unidad de Compras Públicas, Gerencia Financiera y del resto de actores que participen en el ciclo de compras públicas, velando por la legalidad de los procesos y la aplicación de las leyes nacionales; así como, las normas y estándares internacionales para la gestión antisoborno, el requisito de formación que se solicita de acuerdo al perfil establecido por la DINAC, es un profesional que puede ser: licenciado en Ciencias Jurídicas, Ingeniero Industrial, Administrador de Empresas o carreras afines, otros requisitos necesarios es, que tenga conocimiento en el marco normativo institucional, ético y procedimientos administrativos con énfasis en compras públicas, sólidos conocimientos en la Ley de Compras Públicas.

En cuanto a la **Experiencia Laboral**, se requiere experiencia mínima de un año en puestos similares; no obstante, esa experiencia puede ser deseable, ya que es una figura contemplada en la reciente Ley de Compras Públicas que entró en vigencia en marzo de 2023; asimismo, se requiere experiencia en la aplicación de la Ley de Compras Públicas y una trayectoria comprobada en compras públicas, gobierno corporativo, contratación administrativa y procesos relacionados.

En cuanto a las **Competencias Organizacionales**, se requiere; disposición y habilidad de trabajar bajo presión; conocimiento del marco normativo institucional con énfasis en compras públicas; compromiso con el cumplimiento de las políticas institucionales, orientado a la gestión de calidad y normas antisoborno.

En relación con las **Competencias Gerenciales**, se requiere: habilidades y actitudes de liderazgo, ética profesional, objetividad, imparcialidad, honestidad y transparencia. En las **Competencias Específicas**, se requiere: conocimientos en compras públicas, gestión de riesgos, manejo del sistema de COMPRASAL, ética empresarial, procedimientos administrativos, tecnología y normas ISO 37001, habilidad para redactar informes, habilidad para exponer y sustentar casos.

Funciones Básicas: **a)** Verificar que los procedimientos que realiza la Unidad de Compras Públicas, la Unidad Financiera Institucional y el resto de actores que participen en el ciclo de compras públicas, se encuentren libres del cometimiento de prácticas anticompetitivas, corrupción y actos de soborno; **b)** Supervisar la licitación competitiva, contrataciones directas y consultoría por selección de fuente única, deberá verificar el desarrollo al cien por ciento en la totalidad de los procesos de compras realizados por la institución, y en caso de los otros métodos de contratación, incluyendo los métodos de contratación especiales, podrá realizar un muestreo del total de proceso de compras, de los cuales se revisará el desarrollo al cien por ciento; **c)** Proponer programas de capacitación y difusión en materia de prevención, detección de actos u operaciones sospechosas o irregulares; **d)** Tener participación activa y permanente en el diseño e implementación de controles para el sistema de gestión antisoborno en la institución y en caso aplique; **e)** Verificar que la Unidad de Compras Públicas y los intervinientes en el ciclo de compras realicen la debida diligencia, comprobando el cumplimiento de los requisitos de ley, especialmente el Art. 25 de la Ley de Compras Públicas; **f)** Proporcionar asesoramiento y orientación al personal sobre los controles de la gestión antisoborno, basado en políticas y procedimientos diseñados a partir de los riesgos normativos que afronta la institución; **g)** Informar de forma trimestral sobre los resultados de las revisiones de procesos de compra y el desempeño de los controles para la gestión antisoborno, a la máxima autoridad de la institución, según corresponda; **h)** Reportar y mantener comunicación con la Dirección Nacional de Compras Públicas, en caso detecte cualquier irregularidad relacionada con sobornos, prácticas anticompetitivas y actos dictados en contra de lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas; **i)** Denunciar ante las autoridades competentes en caso detecte cualquier acto de soborno, prácticas anticompetitivas, y otros actos dictados en contra de lo dispuesto en las leyes respectivas; el Oficial de Cumplimiento, deberá llevar la institución a la certificación de la política de antisoborno que exige la Ley de Compras Públicas; en otras palabras, el profesional estará a cargo de verificar el buen funcionamiento de la Oficina para Adopciones, en particular en el área de compras y financiera. Después de presentado el punto se toma el acuerdo siguiente:

ACUERDO N°10.- La Junta Directiva de la Oficina para Adopciones (OPA), **CONSIDERANDO:**
I) Que, el Art. 11 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas establece que el Oficial de Cumplimiento deberá tener acceso directo e inmediato a la Junta Directiva y, tener independencia de cualquier unidad dentro de la estructura organizativa, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete al ejercicio de sus funciones. **II)** Que la Dirección

Nacional de Compras Públicas (DINAC), como el ente rector en contratación pública a nivel nacional, encargado de la centralización normativa, ha emitido el Lineamiento para la Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento, vigente a partir del 07 de marzo de 2024, en virtud del cual, la DINAC ha establecido los lineamientos relativos a la Certificación Anti-Soborno, además del perfil y funciones del Oficial de Cumplimiento; en ese sentido, es pertinente actualizar el perfil de Oficial de Cumplimiento, contenido en el Manual Descriptor de Puestos, el cual fue aprobado en el Acuerdo N°4 de la Novena Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas del 29 de septiembre de 2023. **POR TANTO**, con fundamento en los considerandos antes expuestos, y de conformidad con los **Arts. 16 de la Ley de Compras Públicas; 11 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas; 45, 48, 49 LEA, numerales 1 y 2 del Lineamiento para la Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento**, la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, **por unanimidad ACUERDA: ACTUALIZAR** el perfil del Oficial de Cumplimiento, conforme al Lineamiento para la Certificación Anti-Soborno y Oficial de Cumplimiento, de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas; en consecuencia, se deberá incorporar dicha actualización al correspondiente Manual Descriptor de Puestos de la OPA. **COMUNÍQUESE.**

PUNTO DOCE. SERVICIO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL GRATUITA A ADOPTANTES EN LOS PROCESOS DE ADOPCIÓN DE NNA. La Presidente en Funciones de la Junta Directiva, concede la palabra al Director Ejecutivo y Secretario de la Junta Directiva, quien manifiesta que, en consideración a que es importante contar con la opinión técnica legal de la Procuraduría General de la República, para obtener el respaldo necesario en los diferentes puntos que se presentan a la Junta Directiva; solicita que el presente punto, sea de conocimiento del pleno en la siguiente sesión ordinaria de Junta Directiva. La licenciada Candida Parada de Acevedo, manifiesta su conformidad con lo solicitado y adquiere el compromiso de dar la respuesta a la consulta a la brevedad posible.

PUNTO TRECE. CIERRE DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA OPA: se da por concluida la sesión, la cual ha sido realizada en modalidad virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, a las quince horas con treinta y siete minutos del veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. No habiendo nada más que agregar, se cierra la presente acta, cuyo contenido ratificamos de forma verbal y quedan como constancia los archivos multimedia de audio y video, así también se ratifica en fecha posterior y firmamos todos en el carácter en que actuamos. –

Licda. Candida Dolores Parada de Acevedo
Procuradora Adjunta de la Procuraduría General de la
República Presidente en Funciones de la Junta Directiva
de la OPA

Licda. Linda Aracely Amaya de Morán
Directora Ejecutiva del Consejo Nacional
de la Primera Infancia, Niñez y
Adolescencia

Licda. Mara Rebeca Ruiz Escobar
Representante de la Sociedad Civil por la
Fiscalía General de la República

M.Sc. Manuel Antonio Sánchez Estrada
Director Ejecutivo y
Secretario de Junta Directiva de la OPA